



445

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO : 11001-3335-012-2018-00090-00
DEMANDANTE: FANNY LENIT BOTELLO ROA
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

**ACTA N° 025-2020
AUDIENCIA INICIAL
ART. 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los 04 días del mes de febrero de 2020 siendo las 9:30 de la mañana, fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria ad hoc realizó audiencia pública dentro del proceso de la referencia en la sala de audiencias **13** de la Sede Judicial del CAN, con la asistencia de los siguientes,

INTERVINIENTES

La parte demandante: Se reconoce personería al abogado Antonio Claret Hincapié Castaño, de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

La parte demandada: Se reconoce personería a la Dra. Myriam Stella Rozo Rodríguez, de conformidad con el poder allegado a la presente diligencia.

Se deja constancia que previamente se verificaron los antecedentes disciplinarios de los apoderados.

Se deja constancia que Agente del Ministerio Público no asiste.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del Proceso
2. Decreto de Pruebas

SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso, para tal efecto se le concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Las partes de conformidad, por tanto, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS.

En audiencia de 29 de octubre de 2019, se ordenó al apoderado demandante, elevar derecho de petición a la EPS Compensar, para que remitiera dentro del término de veinte (20) días, la valoración médica e historia Clínica de la señora Botello Roa.

A folio 435 obra el derecho de petición radicado ante Compensar el 30 de octubre de 2019; no obstante, a la fecha no se ha allegado respuesta por parte de esa EPS.

Se indaga al apoderado demandante sobre la referida prueba, quien manifiesta que se reiteró la petición. Ante la falta de respuesta por parte de la EPS, por secretaria se ordena librar oficio, cuyo trámite está a cargo de la parte actora.

Si vencido el término otorgado para contestar el requerimiento hecho por el Despacho, no se obtiene respuesta, se procederá a verificar la pertinencia de la prueba.

Por lo anterior, se fija fecha para el **14 de abril de 2020 a las 9:00 a.m** para llevar a cabo la audiencia de pruebas, alegaciones y juzgamiento.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

No siendo más el motivo de la presente diligencia se firma el acta por quienes en ella intervinieron.


YOLANDA VELASCO GUTIÉRREZ
JUEZ


ANTONIO CLARET HINCAPIÉ CASTAÑO
PARTE DEMANDANTE


MYRIAM STELLA ROZO RODRÍGUEZ
PARTE DEMANDADA


FERNANDA FAGUA
SECRETARIA AD HOC